

## ÁREA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

### PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2020. EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO

### PRINCIPALES HALLAZGOS

## RESUMEN EJECUTIVO DE LOS PRINCIPALES HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES DEL ÁREA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO;

El Programa Operativo Anual (POA) es un ejercicio de planeación que debe estar alineado con el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2019-2030 aprobado mediante acuerdo 178/SE/13-09-2018, que contempla elementos de la planeación como son: objetivos, metas y actividades, entre otras; y permite mediante la asignación de recursos económicos, calendarizar y programar el presupuesto a nivel de partidas presupuestarias establecidas claramente en el clasificador por objeto del gasto. Su fundamentación jurídica se ubica en la normativa del ámbito federal, estatal y aquella específica del IEPC Guerrero.

El POA debe buscar coherencia entre la planeación operacional de corto, mediano y largo plazo, y su ejecución, debe contribuir al logro de los objetivos, indicadores y metas institucionales; para la formulación del POA, se deben considerar las funciones sustantivas de la estructura orgánica indicadas en el Reglamento Interno y el Manual de Organización; definir políticas que orienten el cumplimiento de las funciones de las áreas; clasificar los recursos por fuente y destino; definir a las unidades responsables con las actividades acorde con las atribuciones y funciones que desempeñan; y asignar los techos financieros de acuerdo con las políticas del IEPC Guerrero.

En ese contexto, se verificó la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), que es una herramienta de planeación que identifica en forma resumida los objetivos de un programa, incorpora los indicadores de resultados y gestión que miden dichos objetivos; especifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores, e incluye los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa, así como el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de Ingresos y Egresos del año 2020, en los cuales se realizaron 5 modificaciones para reasignar recursos para las actividades ordinarias y proyectos de carácter prioritario encaminados a la realización de metas y objetivos para el fortalecimiento y cumplimiento del quehacer institucional, en el marco de las funciones constitucionales y legales, documentos que fueron aprobados por el Consejo General del IEPC Guerrero, mediante los siguientes acuerdos:

- Acuerdo 001/SE/15-01-2020, de fecha 15 de enero de 2020. (Fecha Aprobación)
- Acuerdo 011/SE/25-03-2020, de fecha 25 de marzo de 2020. (Fecha 1ª modificación)
- Acuerdo 025/SO/29-06-2020, de fecha 29 de junio del 2020. (Fecha 2ª modificación)
- Acuerdo 052/SO/30-09-2020, de fecha 30 de septiembre del 2020. (Fecha 3ª modificación)
- Acuerdo 069/SO/30-10-2020, de fecha 30 de octubre del 2020. (Fecha 4ª modificación)
- Acuerdo 098/SO/23-12-2020, de fecha 23 de diciembre de 2020. (Fecha de 5ª modificación)

De acuerdo con lo anterior, es pertinente mencionar que la evaluación que esta Contraloría Interna realizó al Programa Operativo Anual correspondiente al ejercicio

fiscal 2020, fue con base en la modificación aprobada por el Consejo General mediante los Acuerdos 001/SE/15-01-2020 011/SO/25-03-2020 y 025/SO/29-06-2020.

En ese sentido, se informa que se verificó el cumplimiento de 8 programas presupuestales que contienen un total de **403** actividades, de las cuales se verificó que se han cumplido en su totalidad 358 y 45 no fueron culminadas de conformidad con los plazos establecidos en el POA 2020; por lo tanto, las actividades culminadas representan un **89%**, en tanto que las no culminadas representan el **11%**.

### **HALLAZGO 1.**

Con los elementos que las áreas proporcionaron y con motivo de los procedimientos de revisión aplicados por esta Contraloría Interna, se identificaron un total de 45 actividades ordinarias (presupuesto base) y de proyectos especiales, las cuales no fueron culminadas por las áreas administrativas responsables de su ejecución

#### ***Recomendación:***

Las áreas responsables de la ejecución de los programas presupuestales, proyectos y actividades institucionales, deben reforzar los mecanismos de control, así como su previsión desde la etapa de planeación, aprobación, seguimiento y hasta la conclusión de las actividades, con la finalidad de que en las metas establecidas por las propias áreas que integran el IEPC Guerrero, se concluyan de manera eficiente y eficaz en el logro de los objetivos Institucionales.

Se debe dar seguimiento veraz y oportuno sobre la conveniencia de planear actividades que sean sustantivas de acuerdo a las atribuciones que mandata la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y demás instrumentos normativos, así como la previsión del factor de metas, que sean acordes en número de las actividades programadas para realizar la planeación de las actividades de manera oportuna.

### **HALLAZGO 2.**

Con los elementos que las áreas proporcionaron motivo de la revisión efectuada por este Órgano Interno de Control, se identificaron 8 actividades realizadas por diferentes áreas responsables de este Instituto Electoral, que reportaron un cumplimiento igual o inferior del 50% de las actividades programadas a realizar durante el ejercicio 2020

#### ***Recomendación:***

Las áreas responsables de la ejecución de los programas presupuestales, proyectos y actividades institucionales, deben reforzar los mecanismos de control, así como su previsión desde la etapa de planeación, aprobación, seguimiento y hasta la conclusión de las actividades, con la finalidad de que en las metas establecidas por las propias áreas que integran el IEPC Guerrero, se concluyan de manera eficiente y eficaz en el logro de los objetivos Institucionales. A pesar de que en algunas actividades existe justificación, algunas señalaron causas externas o que dependían de otras instituciones, así como la Nueva Normalidad por la contingencia del Virus SARS-CoV2,

sin embargo, se recomienda buscar otros mecanismos idóneos o herramientas tecnológicas para el cumplimiento de las actividades.

### **HALLAZGO 3.**

Se observan indicadores de resultados que buscan medir la eficacia de la línea de acción programada en función del número de actividades realizadas y el número de actividades programadas; lo que implica que se dejen de lado otros criterios para medir el impacto de las acciones institucionales en la población a la cual van dirigidas, considerando los recursos invertidos para lograr los resultados. Sin embargo, se observa un exceso de cumplimiento en las metas alcanzadas.

#### ***Recomendación:***

Para la implementación de los programas y proyectos especiales, su objetivo primordial es tener un impacto en la ciudadanía, como es el caso de las actividades programadas se deben enfocar en medir el alcance y logro de los servicios entregados y recibidos hacia los ciudadanos que se planean alcanzar en el año. Se sugiere una adecuada programación, por lo que es necesario verificar y validar si guarda una coherencia lógica entre lo programado y lo alcanzado, tomando en cuenta que los indicadores son la base para constituir un resultado que nos permitirá medir el impacto de cada actividad. Se requiere que a través de la Dirección Ejecutiva de Administración y la Coordinación de Planeación, Programación y Presupuestación de este Instituto Electoral, deberán emplear el procedimiento adecuado que contempla el Manual de Planeación, para que cada programa y proyecto, sea acorde en cuanto a sus actividades programadas (metas programadas / metas alcanzadas), lo cual, redundará en una evaluación objetiva de lo realizado en el ejercicio fiscal.

### **HALLAZGO 4.**

No se realizan oportunamente los registros de las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública de los recursos asignados y ejercidos por el Instituto Electoral, conforme lo requiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Específicamente, mediante oficio 066 de fecha 15 de febrero del presente año, la Directora Ejecutiva de Administración de este Instituto, informó a este Órgano Interno de Control la imposibilidad de entregar los registros presupuestales y contables correspondientes al ejercicio fiscal 2020 toda vez que se continúan realizando actividades correspondientes al cierre de dicho ejercicio en el sistema contable OPERGOB, argumentando que se debe a la carga de trabajo y la contingencia sanitaria.

#### ***Recomendación:***

El sistema de contabilidad del Instituto Electoral, debe registrar de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, generar estados financieros, confiables, comprensibles, periódicos, comparables y oportunos.

En ese sentido se debe generar, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones del máximo órgano de dirección, de conformidad a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la demás normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

#### **HALLAZGO 5.**

Derivado de la aprobación del acuerdo 025/SO/29-06-2020 por el Consejo General de este Instituto, se aprobó la modificación al POA y al presupuesto de ingresos y egresos 2020, observándose la aprobación de cuatro proyectos nuevos, asignados a la Coordinación de Educación Cívica de este Instituto Electoral, con una asignación presupuestal a cada proyecto, detectando que no cuenta con la aprobación de un POA por el máximo órgano de dirección, que contemple las actividades a realizar para cada proyecto.

#### ***Recomendación:***

Para realizar la evaluación del desempeño de los planes, programas y proyectos, los proyectos especiales deben contar con un Programa Operativo Anual que contenga la descripción de sus actividades, como son las siguientes: actividad, unidad de medida, meta anual, frecuencia de medición, indicador, periodo de ejecución y medios de verificación, para facilitar el seguimiento de evaluación y cumplimiento de sus actividades, por lo tanto, la Dirección Ejecutiva de Administración y la Coordinación de Planeación, Programación y Presupuestación deberán emplear el procedimiento adecuado que contempla el Manual de Planeación, para que cada proyecto especial, este integrado con un POA acorde a sus actividades programadas y alineado al presupuesto anual autorizado, lo cual, redundará en una evaluación objetiva en el desarrollo de los programas y proyectos de este órgano electoral.

#### **HALLAZGO 6.**

Con los elementos que las áreas proporcionaron y con motivo de los procedimientos de revisión aplicados por este Órgano Interno de Control, se verificó la existencia de dos proyectos especiales que fueron reportados por las Unidades Responsables de este Instituto Electoral, denominados: “Cuenta Cuentos Explorando la Democracia y Creación de demarcaciones ciudadanas”, con las siguientes inconsistencias:

Por lo que se refiere al proyecto “Cuenta Cuentos Explorando la Democracia” reportado por la Coordinación de Educación Cívica de este Instituto Electoral, proporcionaron evidencia de la realización de las actividades y culminación del proyecto, sin embargo, se realizó una búsqueda minuciosa en los documentos aprobados por el órgano máximo de dirección de este Instituto Electoral, sin que se encontrara evidencia documental de alguna aprobación, que justifique la asignación presupuestal o las actividades programadas.

El proyecto especial denominado: “Creación de demarcaciones ciudadanas”, reportado por la Coordinación de Organización Electoral, cuenta con un Programa Operativo Anual aprobado por el máximo órgano de dirección, del cual proporcionaron evidencia

de la realización de las actividades; sin embargo, no fue aprobado en la cartera de proyectos que justifique alguna asignación presupuestal.

***Recomendación:***

Todos los proyectos de las Unidades Responsables deben contar con un POA y una asignación presupuestal, pero en este caso, la carencia de estos documentos imposibilita el seguimiento de cumplimiento de objetivos y metas, lo que se traduce en deficiencias administrativas y de control en términos presupuestales y de directrices, por lo que se sugiere una adecuada coordinación entre el área responsable de realizar los documentos de trabajo y los encargados de la Dirección Ejecutiva de Administración y la Coordinación de Planeación, Programación y Presupuestación de este Instituto Electoral; así también, se recomienda aplicar el procedimiento que contempla el Manual de Planeación, lo cual, redundará en una evaluación objetiva de lo realizado en el ejercicio fiscal de cada programa y proyecto.

**HALLAZGO 7.**

Se identificaron Proyectos especiales aprobados en el documento denominado “Cartera de Proyectos 2020”, donde se plasma el nombre del proyecto, la unidad responsable de su ejecución y el monto asignado, entre otros datos; dicho documento forma parte de las diversas modificaciones que se aprobaron al POA 2020 por el Consejo General, en este sentido, son proyectos que tienen aprobado un monto presupuestal asignado; sin embargo, no se realizó una aprobación de sus actividades en alguna de las modificaciones al “Programa Operativo Anual”, durante el ejercicio fiscal 2020, para el seguimiento del cumplimiento de sus objetivos y metas

***Recomendación:***

Se sugiere una adecuada coordinación de la Dirección Ejecutiva de Administración y la Coordinación de Planeación, Programación y Presupuestación de este Instituto Electoral para implementar el procedimiento adecuado que marca el Manual para la Programación y Presupuestación del IEPC Guerrero. En ese sentido, se debieron realizar las modificaciones en el POA 2020, con la finalidad de que los programas, componentes y proyectos correspondan con la ejecución presupuestal.

**HALLAZGO 8.**

Con los elementos que las áreas proporcionaron y de las pruebas aplicadas por la Contraloría Interna, se identificó que las áreas operativas y administrativas del IEPC Guerrero, presentaron evidencia documental (medios de verificación), distintos a los aprobados en el Programa Operativo Anual (POA) 2020, por parte del Consejo General, mediante los acuerdos 001/SE/15-01-2020 y 011/SO/25-03-2020, por citar un ejemplo, en los medios de verificación indicaron que la documentación comprobatoria sería a través de un Convenio de Colaboración específico, sin embargo, presentaron como evidencia un Informe ante la Comisión.

**Recomendación:**

De acuerdo a los elementos entregados por las áreas como parte de su evidencia documental, se sugiere apegarse a los medios de verificación plasmados en el Programa Operativo Anual (POA 2020) aprobado por este Instituto Electoral o, en su caso, solicitar la modificación correspondiente a la Dirección Ejecutiva de Administración y la Coordinación de Planeación, Programación y Presupuestación de este Instituto Electoral, y estas hagan la respectiva modificación al Programa Operativo Anual.

**HALLAZGO 9.**

Se identificó que distintas áreas de este Instituto Electoral, solicitaron modificaciones en la programación de sus actividades, mediante el documento denominado formato de seguimiento del Programa Operativo Anual, con motivo de la nueva normalidad derivado de la contingencia sanitaria ocasionada por el virus Covid 19; sin embargo, las modificaciones solicitadas por las áreas no se efectuaron por la Coordinación de Planeación, Programación y Presupuestación el Programa Operativo Anual que fueran aprobadas por el Consejo General.

**Recomendación:**

Se sugiere una adecuada coordinación de la Dirección Ejecutiva de Administración y a su vez con la Coordinación de Planeación, Programación y Presupuestación de este Instituto Electoral para implementar las modificaciones solicitadas por las diferentes áreas de este Instituto Electoral y que las actividades se realicen de acuerdo al procedimiento que marca el Manual para la Programación y Presupuestación del IEPC.

**Elaboró**

  
\_\_\_\_\_  
**C.P. Raúl Rubi Velasco**  
Jefe del Área de Evaluación del  
Desempeño de la Contraloría  
Interna del IEPC

**Revisó:**

\_\_\_\_\_  
**Contraloría Interna  
del IEPC**

El día 31 de marzo del 2020, el titular de la Contraloría Interna del Instituto, concluyó su gestión al frente de dicha instancia; dicho cargo es definido por el H. Congreso del Estado, quien a la fecha aún no designa al responsable.